

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL ARAGONESA DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ (ARALVOZ) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA VOZ EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Zaragoza, a 6 de junio de 2024

REUNIDOS



De una parte, D. José Luís Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultado expresamente para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024.



Y de otra, Dña. Laura Bacigalupe Gascón, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y Limitados de la Voz (en adelante, ARALVOZ), con domicilio en Calle Fuenterrabía, 1 bis, Zaragoza, y Código de identificación fiscal G-50162940, nombrada para el referido cargo en virtud de Acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024 y con las facultades conferidas por los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El artículo 43 de la Constitución Española, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71. 55ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, entre otras, a

promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

La citada Ley 14/1986, de 25 de abril, en su artículo 91, contempla expresamente la posibilidad de que las Administraciones Públicas sanitarias otorguen subvenciones económicas u otros beneficios o ayudas con cargo a fondos públicos, para la realización de actividades consideradas de alto interés social. En tal sentido, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 60, atribuye al Departamento responsable de salud, entre sus competencias, la relativa a la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO. - ARALVOZ, es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro. Fundada en 1986 y declarada de "utilidad pública", su objetivo principal es conseguir la recuperación de la voz esofágica en pacientes laringectomizados y mejorar su integración social. Además de trabajar en la información y concienciación en hábitos saludables de vida, ofrecen apoyo a los enfermos y familiares, atención social, acompañamiento, y cubren las lagunas asistenciales gestionando servicios que no ofrezca en su totalidad la Administración.

ARALVOZ forma parte de la Federación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Zaragoza (COCEMFE-Zaragoza) y, a su vez, de la Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad Física y Orgánica en Aragón (COCEMFE Aragón).

Toda vez que la actividad desarrollada por ARALVOZ incluye ámbitos que no se corresponden con la Cartera de Servicios propia del Sistema de Salud, pero que son complementarios a los incluidos, ha de apreciarse la necesidad de realizar un convenio con la misma para garantizar el mantenimiento de las actividades de apoyo y complemento a la recuperación de los pacientes laringectomizados que se vienen desarrollando hasta la fecha, y que resultan de interés sanitario y de destacado interés social, razones que justifican el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la normativa sectorial de Sanidad.

TERCERO. - La Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, establece en su artículo 2, la línea de subvención 1.a) dentro de la Protección y promoción de la salud, el "apoyo a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario, destinado a financiar las actuaciones, servicios y prestaciones asistenciales y de apoyo o complementarias de la actividad terapéutica que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón por las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario."

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, incluyen dentro de los procedimientos de concesión directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024, aprobado de conformidad con la entonces vigente Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, incluye entre las líneas de subvención propias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, como subvención de concesión directa, el Convenio entre el Gobierno de Aragón y ARALVOZ para la realización de actividades de aprendizaje para la recuperación de la voz.

El presupuesto del Convenio se realiza estimando las necesidades del servicio en 20 pacientes anuales y considerando como coste por el aprendizaje de cada paciente en 424€, debiendo alcanzar la subvención el coste total de la actividad subvencionada. El coste por paciente se establece, utilizando como referencia comparable a efectos de coste, la tarifa de logopedia establecida en la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incluye en su Anexo IV una subvención nominativa del Departamento de Sanidad con cargo a la aplicación G/16020/4131/480735/91002 denominada "ARALVOZ-Reeducación vocal laringectomizados", por un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (8.480,00€).

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 29.1 que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

CUARTO.- ARALVOZ viene desarrollando en las instalaciones de que dispone, actuaciones con pacientes laringectomizados de Aragón que, como consecuencia de su enfermedad e intervención quirúrgica, han perdido la voz laríngea y se enfrentan al reto de encontrar una fuente de producción de sonido que les permita comunicarse, de esta forma, y con la preparación específica adquieran las habilidades técnicas que les permita la reeducación vocal mediante el sistema de voz erigimofónica, actividad que no se cubre en el

Sistema Sanitario de Aragón, dado su gran componente social y de acompañamiento a enfermos y familiares.

QUINTO. - El fin principal de ARALVOZ es la recuperación de la voz esofágica en laringectomizados y estimular su integración social. Su dedicación exclusiva a fines asistenciales le permite conocer perfectamente los problemas que conlleva esta enfermedad y las necesidades derivadas de la misma, además de por su dilatada experiencia en este campo, por contar con la infraestructura que le permiten sus instalaciones y por el personal voluntario que se encuentra a su servicio (siendo los propios pacientes laringectomizados expertos en la técnica de la voz esofágica los monitores de los nuevos pacientes). Por estas razones, es la única entidad que se encuentra en condiciones de llevar a cabo el programa de actuación objeto de subvención. A esto hay que añadir que el Departamento de Sanidad no cuenta con los recursos propios, ni personales ni materiales, necesarios para llevar a cabo esta actividad.

A tales efectos ARALVOZ manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

Asimismo, declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, ARALVOZ autoriza al Departamento de Sanidad para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

El objeto y ámbito del presente Convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención a ARALVOZ para la reeducación vocal mediante el método de voz erigimofónica, en personas que han perdido la voz laríngea como consecuencia de una laringectomía con el fin de alcanzar el aprendizaje específico de la voz esofágica que les permita la comunicación oral y su integración social.

El ámbito de aplicación abarca a todas las personas con derecho a Asistencia Sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón.

Mediante el presente Convenio se formaliza la subvención nominativa recogida en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Departamento de Sanidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480735.91002 denominada "ARALVOZ – reeducación vocal laringectomizados".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL ARAGONESA DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ.

Mediante la firma del presente Convenio, ARALVOZ asume los siguientes compromisos:

1. Desempeñar las funciones y compromisos que se especifican en la descripción del Servicio, en la Cláusula Cuarta, y que se concretan en las siguientes actuaciones:
 - Mantener las instalaciones de la Asociación, donde se atenderán, con carácter ordinario, a los pacientes que sean derivados.
 - Informar a los pacientes de la actividad ofertada.
 - Valoración de las solicitudes.
 - Mantener un fichero de la actividad realizada convenientemente actualizado y a disposición del Departamento de Sanidad.
 - Realizar las labores de entrenamiento para la recuperación de la voz por personal voluntario.
 - Ofrecer apoyo a enfermos y familiares, atención social y acompañamiento.
2. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Sanidad para propiciar su desarrollo.
3. Justificar ante el Departamento de Sanidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio, así como la realización de la actividad subvencionada.
4. Comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

- 
- 
5. Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 6. Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades que se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Sanidad.
 7. Presentar al Departamento de Sanidad una Memoria de seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.
 8. Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 9. Las prestaciones y servicios objeto del presente convenio han de ser ejecutados directamente por ARALVOZ, sin que quepa la contratación parcial de la prestación con terceros, salvo supuestos excepcionales, previa comunicación fehaciente al Departamento de Sanidad y sin que pueda superar el porcentaje máximo del 45 % del importe del Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.

El Departamento de Sanidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1. El Departamento de Sanidad abonará a ARALVOZ la cuantía de la subvención, por importe de 8.480,00 €, destinada a financiar las actividades de entrenamiento para la recuperación de voz esofágica de los pacientes laringectomizados. El abono de esta cantidad se entiende imprescindible para el mantenimiento por ARALVOZ de los medios materiales y de gestión que se requieren para la prestación del servicio.
2. Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
3. Llevará a cabo las actuaciones de control y comprobación.

CUARTA. - CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

1. Descripción y características del servicio:

El apoyo a la rehabilitación e integración social de pacientes laringectomizados, mediante el entrenamiento en la técnica de la erigimofonía para la emisión de la voz, con el fin de conseguir las técnicas específicas para el aprendizaje de la voz esofágica y de esta forma, mejorar su autonomía personal.

El periodo de tiempo de entrenamiento para la recuperación de la voz se estima en cuatro meses aproximadamente. El número de sesiones mínimo será de 15 sesiones al mes y/o de 55 sesiones en todo el periodo total de aprendizaje.

Al final del mencionado periodo, el monitor elaborará un informe sobre el servicio realizado.

2. Inclusión en el servicio:

a) Inclusión inicial:

La inclusión en el servicio, que será voluntaria, será solicitada por el paciente, o su representante legal, en caso de menores o incapacitados, quedando constancia expresa de la misma.

Los pacientes serán derivados a ARALVOZ desde los Centros Hospitalarios de la Red Pública de Aragón.

b) Exclusión del servicio:

Cualquier paciente podrá finalizar su inclusión en este servicio de forma voluntaria. A petición propia el paciente podrá darse de baja del servicio.

ARALVOZ valorará la exclusión de aquellas personas que con su actuación ocasionen perjuicios al normal funcionamiento del servicio o a otros pacientes. La propuesta de exclusión será autorizada por la Dirección Provincial de Sanidad de Zaragoza, quien lo comunicará al interesado.

QUINTA. - RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Las obligaciones respecto al personal que aporta ARALVOZ, corresponderán única y exclusivamente a ésta.

Las personas intervinientes en el presente convenio se comprometen a respetar los derechos de las personas destinatarias de su actuación y guardar la debida confidencialidad

con relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y, en particular, a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARALVOZ pone a disposición de este convenio las instalaciones de la Asociación, donde se atenderán, con carácter ordinario, a los pacientes que sean derivados.

SEXTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO.

El importe total del Convenio para el año 2024 asciende a un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (8.480,00 €) y abarca las actividades realizadas durante este período, financiados con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Sanidad, aplicación presupuestaria 16020.4131.480735.91002.

La aplicación del régimen económico establecido en el presente convenio excluye el abono de cualquier otra tarifa o indemnización por los usuarios de los servicios convenidos.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS APORTACIONES.

El pago de la subvención se realizará por el Departamento de Sanidad con la firma del convenio.

Dicho pago se realizará sin necesidad de prestación de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Una vez completada la actividad subvencionada, ARALVOZ presentará antes del día 1 de febrero del ejercicio siguiente, referida al año anterior, la documentación siguiente:

- Resumen en formato electrónico en que figuren los pacientes incluidos en el servicio durante el período subvencionado, con los siguientes datos: nombre y apellidos; D.N.I.; número de tarjeta sanitaria; domicilio del paciente; y conformidad prestada por el paciente. Toda la documentación original deberá conservarse en la sede de ARALVOZ.
- Listado con los servicios prestados, actuaciones realizadas y pacientes atendidos. El Departamento de Sanidad determinará las posibles variaciones en el formato, soporte y contenido de la factura.

A la vista de dicha documentación se emitirá por el Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación certificado acreditativo de que en el período considerado se han cumplido los fines objeto de la subvención. También se harán constar, cuando proceda, los ajustes realizados por el gasto efectivamente justificado, y el total importe de las obligaciones reconocidas hasta ese período y grado de cumplimiento de la actividad subvencionada.

La Administración, previa verificación de la conformidad de los gastos presentados, realizará la liquidación. La diferencia con la cantidad anticipada se abonará por transferencia de la parte que resulte deudora.

En ningún caso, el importe pagado por la Administración podrá superar el importe máximo establecido para el convenio.

OCTAVA. – REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por ARALVOZ y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio (día 1 de febrero del ejercicio siguiente) sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Asociación el pago anticipado previsto en la Cláusula Séptima.

2º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 41 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El titular del Departamento con competencias en Sanidad será el órgano competente para exigir el reintegro, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 52 de la TRLSA.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será incompatible con cualquier tipo de subvención o aportación económica destinada específicamente para los servicios convenidos.

Será compatible con cualquier otra subvención o aportación económica que reciba ARALVOZ destinada al sostenimiento y desarrollo de cualquier otra actividad y de la propia de la Asociación.

ARALVOZ deberá comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

DÉCIMA. - EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCION. RECLAMACIONES.



El Departamento de Sanidad podrá efectuar cuantas inspecciones, verificaciones y auditorias de carácter técnico-sanitario o económico estime necesarias en relación con la evaluación y seguimiento de este Convenio, debiendo ARALVOZ prestar su plena colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar tales actuaciones, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto, y correspondiendo el control de las condiciones de ejecución a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



ARALVOZ dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público y enviará al Departamento de Sanidad copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en las veinticuatro horas siguientes.

Todas las reclamaciones o quejas habrán de ser contestadas, en plazo no superior a treinta días por ARALVOZ, remitiendo copia de dicha contestación a la Dirección provincial de Sanidad de Zaragoza, en el caso de que hagan referencia a la organización o los servicios internos de la Asociación en relación al presente Convenio.

Por el Departamento de Sanidad, previo informe de ARALVOZ, se contestarán y/o resolverán las cuestiones que hagan referencia al propio Convenio, su naturaleza y alcance.

Con independencia de la respuesta dada al interesado, el Departamento podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024, englobando las actuaciones producidas desde el 1 de enero de 2024 hasta el final de dicho período.

UNDÉCIMA. - GARANTÍA DE DERECHOS.

Se asegurará por ARALVOZ que se garantizan los derechos de los pacientes y usuarios conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley

41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

DUODÉCIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ARALVOZ se compromete a facilitar datos estadísticos, referidos a la asistencia, que el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón precise para una mejor evaluación y promoción de la calidad de la atención prestada, así como para permitir el tratamiento estadístico general de datos que tengan establecido.

Del mismo modo, ARALVOZ pondrá a disposición del público hojas de reclamación, queja o sugerencia a disposición y enviará copia de las que lleguen a formularse a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad, en las veinticuatro horas siguientes o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja.

Todas las reclamaciones o quejas deberán ser contestadas en un plazo no superior a treinta días, por la dirección de ARALVOZ, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad.

DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, se establece la relación entre la Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y ARALVOZ como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el Anexo I a esta Adenda.

Los datos de carácter personal tratados en el presente convenio lo serán con el fin exclusivo de gestión y tramitación del convenio en materia sanitaria, así como su desarrollo, formalización y ejecución firmados entre el Departamento de Sanidad y ARALVOZ para la realización de las prestaciones objeto de este Convenio, siendo responsable del tratamiento la Secretaría General Técnica de Sanidad, estando legitimada para el tratamiento por obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de datos, limitación y oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, pudiendo obtener información adicional en el correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es.

Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Gobierno de Aragón: "Convenios Sanidad", disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=654.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo competente para entender en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por último, este Convenio constituye un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 11.6.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, en el lugar arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD



José Luis Bancalero Flores

LA PRESIDENTA DE ARALVOZ



Laura Bacigalupe Gascón

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y Limitados de la Voz, ARALVOZ, (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta del Departamento de Sanidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Convenio.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Datos que se van a poner a disposición del encargado: datos de usuarios de los servicios del Sistema de Salud de Aragón.

- Tipología de los datos:
 - o Datos identificativos de los usuarios (Nombre y apellidos, AR, NIF, domicilio, teléfono, otros).
 - o Datos relativos a la salud.
 - o Otros
- Formato: Aplicación web / fichero xls y Excel.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los servicios convenidos.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del servicio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato.

f) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del convenio, de la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado 4.e).

g) Subcontratación.

No está permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales para la prestación del servicio objeto del presente convenio, salvo las prestaciones accesorias necesarias para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por

parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

j) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gesteco.sanidad@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado

de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a ARALVOZ:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

s) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

t) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.